

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0839**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ADECÚE la demanda al artículo 434 del CGP., habida cuenta que de los hechos narrados, la obligación del demandado es la de suscribir documentos (traspaso) en favor del actor.

2.- APORTE el certificado de tradición del automotor objeto de traspaso, tal como lo exige el canon 434 lb.

3.- ADOSE la minuta o el documento que debe ser suscrito por el demandado, o en su defecto, por el juez, esto es, el Formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor – Traspaso, a efectos de dar trámite a la demanda ejecutiva por suscripción de documentos.

4.- ARRIME poder que lo faculte para incoar la demanda ejecutiva por suscripción de documentos, que llene exigencias contempladas en el Decreto 806 de 2020, o en su defecto, conforme a lo previsto en el artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>68</u> Hoy <u>18-11-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
